

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. N° 047-SCM-2021.**

Alausí, 31 de marzo del 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 31 de marzo del 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...". **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en

cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. **Que**, el artículo 249 del COOTAD, señala "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria". **Que**, mediante Memorando N° 0231-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocio Yáñez Procuradora síndica emite el criterio: CONCLUSIÓN. En base a la normativa constitucional y legal mencionada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, es competente para implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos de los grupos de atención prioritaria, conforme el literal j, del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De igual forma tiene la obligación de asignar el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, conforme a lo establecido en el artículo 249 de la norma *Ibidem*. Por lo tanto, es procedente la firma del convenio con el MIES de los siguientes proyectos a implementarse: PROYECTO CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL, ATENCIÓN DOMICILIARIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO SIN ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN DOMICILIARIA, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL; con el fin de brindar toda la atención a los grupos de atención prioritarios de nuestro cantón. Por lo expuesto es procedente que el GADMCA, a través de la Unidad de Desarrollo Social invierta o asigne recursos para tales grupos por así disponer el artículo 249 del COOTAD, siempre y cuando conste en el POA, previo la certificación presupuestaria para cumplir con las obligaciones por parte de esta institución de los cinco proyectos que se ejecutaría en coordinación con el MIES. Por lo tanto, Usted en calidad de máxima autoridad de esta institución procederá a insertar como un punto de orden, a fin que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido autoricen la firma del convenio de los siguientes proyectos: PROYECTO CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIAL, ATENCIÓN DOMICILIARIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO SIN ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN DOMICILIARIA, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, entre las dos instituciones GADMCA y MIES, por así rezar el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuerpo legal que le faculta al ejecutivo firmar dichos convenios. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Municipal Cantón Alausí suscriba los convenios entre el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro de los siguientes convenios: **1.-** CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA N° AM-03-06D01-12947-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ GAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES-MMA EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA-PERSONAS CON DISCAPACIDAD_PAM. **2.-** CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA N° AM-03-06D01-12910-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ GAD PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES MMA EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA. **3.-** CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° AM-03-06D01-12952-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍ GAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTOS MAYORES MMA EN LA MODALIDAD CENTRO GERONTOLÓGICO RESIDENCIALES. **4.-** CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍ GAD, EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO SIN ALIMENTACIÓN. **5.-** CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° AM-03-06D01-12913-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍ GAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES DIRECTOS-CONVENIO).
Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Unidad de Cooperación Interinstitucional, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Social, y la Dirección financiera.
Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Abg. Viviana Pazmiño Guevara.
SECRETARIA ENCARGADA DE CONCEJO DEL GADMCA.



